



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 18 de diciembre de 2009, en la 64° reunión general de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) la Asamblea General aprobó la resolución n° 64-136 sobre "Las Cooperativas en el Desarrollo Social", donde se proclamó el año 2012 como "Año Internacional de las Cooperativas".

Mediante dicha resolución se alienta a los Estados miembros a promover las entidades cooperativas y especialmente a aumentar la conciencia sobre el valioso aporte de las cooperativas al desarrollo sostenible.

Es la primera vez en la historia que un año será dedicado al sector cooperativo, lo cual ha sido recibido con beneplácito por el movimiento cooperativo mundial.

En la actualidad este sector está formado por cerca de 800 millones de personas en todo el mundo y se estima que proporciona más de 100 millones de empleos.

En la Argentina el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), indica que existen 12.760 cooperativas registradas, con 9.392.713 asociados.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) señaló que la declaración del Año Internacional de las Cooperativas es un evento muy oportuno "para recordar al mundo que existe más de una forma de hacer negocios y que en una economía globalizada todos tenemos que trabajar juntos, ya sea en la lucha contra la crisis económica, la amenaza del cambio climático o la seguridad alimentaria. La empresa cooperativa ofrece una esperanza real de soluciones a estos problemas".

También la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aplaudió la proclamación del 2012 como el "Año Internacional de las Cooperativas".

El cooperativismo constituye una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada. Encuentra sus orígenes en 1844 cuando un grupo de obreros ingleses reunió sus intereses en forma legal (el primer almacén cooperativo de Rochdale).

En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la necesidad de conmemorar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

internacionalmente un día anual de las cooperativas. Este se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año. En nuestro país fue instituido por la ley n° 24.333.

En Río Negro, la Constitución Provincial tiene una valoración expresa y reconoce al cooperativismo como herramienta fundamental para el desarrollo económico y social, dedicando los artículos 100, 101, 102 y 103.

Asimismo, las leyes provinciales F n° 903, E n° 1914, E n° 1950, E n° 2102, E n° 2648, E n° 3163 y E n° 3506 referidas al sector cooperativo, fueron poniendo en relieve a lo largo del tiempo, la importancia de enseñar sobre el sistema cooperativo, los beneficios del mismo y su sistema de funcionamiento. Han aportado con la creación de fondos y ámbitos de asesoramiento, administración y coordinación.

Basados en éste conjunto de normas y estimulados por la convocatoria de las Naciones Unidas, es nuestro interés trabajar por un mayor protagonismo del sector en la economía provincial, aumentando la conciencia del público sobre el aporte de las cooperativas en la generación de empleo de la población.

El Año Internacional de las Cooperativas, debe servir para impulsar al movimiento cooperativo, para poner en marcha una intensiva campaña de concientización sobre la contribución del cooperativismo al desarrollo económico y social, para comprender que el modelo cooperativo es una alternativa para el desarrollo basada en valores como la igualdad, la solidaridad, la equidad y la auto responsabilidad.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de la Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2°.- En concordancia con las recomendaciones realizadas por resolución n° 64-136 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en el marco de la ley E n° 3163 de adhesión a la ley nacional n° 23.427, los objetivos destacados a alcanzar en la provincia para el Año Internacional de las Cooperativas serán:

- a) Concientizar a la población en general sobre la contribución del cooperativismo al desarrollo económico y social.
- b) Relevar datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas vinculados especialmente con su efecto socioeconómico.
- c) Elaborar programas destinados a alentar la conformación de cooperativas, a facilitar su desarrollo y a aumentar su capacidad de crecimiento.
- d) Establecer los mecanismo que permitan el intercambio de capacitación, asistencia técnica y conocimiento de las entidades cooperativas entre si.
- e) Asegurar el cumplimiento de la ley F n° 903, referida a la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la provincia.

Artículo 3°.- El organismo de aplicación de la presente, será la Dirección de Cooperativas, dependiente de Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Producción, con la colaboración del Consejo Asesor Cooperativo, creado por ley E n° 3506 y la necesaria participación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa creada por ley E n° 3163.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Se invita a los Municipios, organizaciones no gubernamentales, entidades cooperativas y asociaciones a participar activamente para el cumplimiento de los objetivos con miras al año 2012.

Artículo 5°.- De forma.